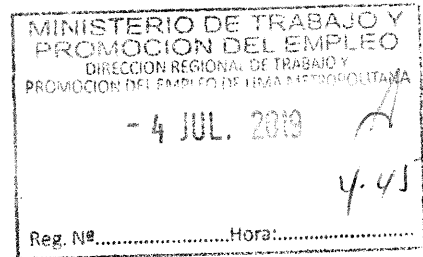




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 04 de julio de 2019.

OFICIO N.º 799 -2019-MTPE/1.20.4



Señora abogada:

Eliana Lourdes Angélica Vásquez Ordoñez

Directora de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana

Presente.-

Asunto: Notificación de Actas de Infracción, Imputaciones de cargos, informes de subsanación e informes de archivamiento remitidas a trabajador (a) afectado.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarla de manera cordial y solicitar por intermedio de su Despacho, se proceda a remitir a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC) cada uno de los Listados de las Cédulas de Notificación de las Actas de Infracción, Imputaciones de cargos, informes de subsanación e informes de archivamiento devueltas por el Servicio de correspondencia externa, adjunto al presente¹, para efectos que se disponga su publicación en la Página Web Institucional, para conocimiento del trabajador afectado u otra persona con legítimo interés, y que procedan a recabar una copia de dichos documentos en las oficinas de la Dirección de Inspección del Trabajo y sus dependencias.



Al respecto, cabe señalar que, de conformidad con el inciso d) del literal 53.2 del artículo 53° del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, dispone: "Dispuesto el inicio de la fase instructora, se notifica al sujeto o sujetos responsables la imputación de cargos en la que consten los hechos que se les imputen a título de cargo, la calificación de las infracciones que tales hechos puedan constituir, la expresión de las sanciones que se les pudiera imponer, así como la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que atribuye tal competencia.

La notificación del documento con los cargos imputados incluye a los trabajadores afectados y a las organizaciones sindicales de existir".

De otro lado, se tiene que de conformidad con el artículo 1º de la LGIT, se define al Procedimiento administrativo sancionador en la inspección del trabajo, "es el procedimiento administrativo especial que se inicia siempre de oficio con la notificación del documento de imputación de cargos, que comprende los actos y diligencias conducentes a la determinación de la existencia o no de la responsabilidad administrativa en la comisión de infracciones en materia socio laboral y a la labor inspectiva, así como por infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo advertidas mediante las actas de infracción derivadas de actuaciones de investigación o comprobatorias de la inspección del trabajo", de lo anterior, nos permite concluir que estamos ante un **procedimiento bilateral** que se sigue sólo entre la administración y los sujetos identificados como responsables de la comisión de infracciones, pues persigue como objeto la imposición de una sanción al supuesto infractor del ordenamiento jurídico laboral, no siendo equiparable, de ninguna manera, con un procedimiento trilateral, el cual ha sido definido en el numeral 229.1² el artículo 229º del D.S. N.º 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, como aquel que se sigue entre dos o más administrados ante la Administración. No obstante a ello, el trabajador afectado, el denunciante, la organización sindical y toda persona con legítimo interés debidamente apersonados, tienen calidad de **interesados** en el procedimiento sancionador, no significando ello que pueda interponer algún recurso impugnatorio, sino que únicamente se les notificará el inicio del procedimiento con el acta de infracción,

¹ Se adjunta Oficio N.º 293-2019-MTPE/1/20.49 de fecha 26 de junio de 2019.

² 229.1 El procedimiento trilateral es el procedimiento administrativo contencioso seguido entre dos o más administrados ante las entidades de la administración y para los descritos en el inciso 8) del artículo I del Título Preliminar de la presente Ley.



Imputaciones de cargos, informes de subsanación, informes de archivamiento y las resoluciones administrativas dentro del procedimiento sancionador.

Sin embargo, en aras de poder atender con notificar a los trabajadores afectados, a las organizaciones sindicales u otro tercero con legítimo interés, y no perjudicar el plazo del procedimiento sancionador; además dando cumplimiento al principio de economía y Celeridad procesal³ recogido en el inciso b) del artículo 44° de la LGIT, se deberá de proceder a publicar en la página web institucional la relación de Actas de Infracción y resoluciones administrativas que están pendientes de notificación a los trabajadores afectados, organizaciones sindicales u otro tercero con legítimo interés, con la indicación expresa para que los mismos **procedan a recabar copias de tales actos en la sede administrativa de la Dirección de Inspección del Trabajo, ubicada en el Cuarto Piso del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Av. Salaverry N.° 655 – Jesús María.**

Sin otro particular, aprovecho el presente para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Sandra Lucila Roca Reátegui
Abog. SANDRA LUCILA ROCA REÁTEGUI
Directora (e)
Dirección de Inspección del Trabajo
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del
Empleo de Lima Metropolitana

H.R. N.° 97659-2019
SRR/fff

3 b) Economía y celeridad procesal: Por el que el procedimiento se realiza buscando que su desarrollo ocurra con el menor número de actos procesales y que las partes actúen en el procedimiento procurando actuaciones que no dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin afectar el debido proceso.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 26 de junio de 2019

OFICIO N° 293 - 2019-MTPE/1/20.49

Señora Abogada.
SANDRA ROCA REATEGUI
Directora (e)
Dirección de Inspección del Trabajo
Presente.



Asunto: PUBLICACIÓN PAGINA WEB INSTITUCIONAL

**Referencia: MEMORÁNDUM CIRCULAR N° 103-2011-MTPE/1/20.4
HOJA DE RUTA N° 49516-2011-INT**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle de manera cordial y, en relación al asunto de la referencia, remitirle el **Listado de las Cédulas de Notificación de Imputaciones de Cargos, Actas de Infracción, Informes de Subsanción, Informes de Archivamiento** remitidas al trabajador (a) afectado (a) **y/o Sindicato**, que han sido devueltas por el servicio de correspondencia externa del Ministerio, el mismo que se adjunta al presente oficio.

Sobre el particular, solicito a usted se sirva disponer la publicación del referido listado en la Página Web Institucional de este Ministerio, con la finalidad que los interesados puedan apersonarse, a fin de ser notificados los documentos antes mencionados.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración estima personal.

Atentamente,

Abog. WILLIAM F. NUÑEZ PANTOJA
Autoridad Instructora (e)
Etapa Instructora del Procedimiento
Administrativo Sancionador



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

LISTADO DE LAS CÉDULAS DE IMPUTACIONES DE CARGOS, ACTAS DE INFRACCION REMITIDAS AL TRABAJADOR (A) AFECTADO (A) Y/O SINDICATO, QUE HAN SIDO DEVUELTAS POR EL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA EXTERNA

N°	EXPEDIENTE SANCIONADOR	IMPUTACION DE CARGOS	ACTA DE INFRACCION	RAZÓN SOCIAL	TRABAJADOR AFECTADO (A) Y/O SINDICATO	CEDULA DE NOTIFICACIÓN	MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN
1	085-2019	073-2019	646-2018	JAMAL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	RAFAEL SIMON CAPILLO	29181-2019	El notificador comisionado indica que el destinatario se mudo y familiar no permitió deja notificación bajo puerta
2	109-2019	091-2019	610-2018	TRANSPORTES Y SERVICIOS CARRAN E.I.R.L.	ROLANDO COCA TONE	33835-2019	El notificador comisionado indica que falta mencionar el sector.
3	112-2019	093-2019	693-2018	GRUPO CEMACE S.A.C.	OSCAR ALEJANDRO ROMERO MENA	33562-2019	El notificador comisionado indica que no hay la numeración mencionada, indicar la dirección correcta.



WNP/vad